

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 230 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Mata Aracil, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, “Sasegur, Sociedad Limitada”, y “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Mata Aracil, contra “Sasegur, Sociedad Limitada”, “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, y “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido causado al demandante con efectos de fecha 7 de enero de 2015 y, en consecuencia, condenar a la empresa demandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del trabajador en las condiciones anteriores fijadas en esta sentencia o el abono de una indemnización en la cuantía de 8.928,37 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo del trabajador.

En caso de optar por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a salarios de tramitación hasta la readmisión efectiva.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o por comparecencia ante la oficina del Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución sin esperar a la firmeza.

Absolviendo a las empresas “Sasegur, Sociedad Limitada”, y “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, de las pretensiones formuladas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2525/0000/00/0230/15, que tiene abierto en el “Banco Santander”, haciendo constar en el ingreso el número de expediente y año.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.575/16)

